CONTRATO 017-2016 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y SUELOS Y PAVIMENTOS LTDA. PARA REALIZAR LABORES DE CONTROL DE CALIDAD, MEDIANTE EXTRACCIÓN DE MUESTRAS Y ELABORACIÓN DE BRIQUETAS Y ENSAYOS, EN LAS LABORES DE PARCHEO/ REPAVIMENTACIÓN Y CONCRETO HIDRÁULICO INSTALADO A LO LARGO DEL SECTOR 3 DE LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED

## **DATOS GENERALES DEL CONTRATO**

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3		
CONTRATISTA	SUELOS Y PAVIMENTOS LTDA NIT 890.918.707-9			
OBJETO	REALIZAR LABORES DE CONTROL DE EXTRACCIÓN DE MUESTRAS Y ELABORES Y ENSAYOS, EN LAS LABORES DE LA REDUCTION DE	PRACIÓN DE BRIQUETAS RES DE PARCHEO/ DRÁULICO INSTALADO A		
PLAZO	CUATRO (4) MESES			
VALOR	\$48.189.648 INCLUIDO IVA			

Entre los suscritos a saber, MANUEL VICENTE ZULUAGA, varón, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.295.878, quien actúa en su condición de representante legal de la sociedad DEVIMED S. A. sociedad comercial con domicilio en Medellín (Ant.), constituida mediante escritura pública Nro. 2671 del 9 de Mayo de 1996, de la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de Marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín, en el libro 9, folio 372, bajo el Nro. 2604, reformada en varias oportunidades la última de las cuales consta en la escritura pública Nro. 344 del 22 de Febrero de 2011 de la Notaria Doce de Medellín, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de la otra MARCOS ANTONIO SÁNCHEZ ZÚÑIGA, también varón, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.041.452, quien en su condición de Gerente y por tanto como Representante Legal, obra en nombre y representación legal de SUELOS Y PAVIMENTOS LTDA., sociedad comercial con domicilio en Medellín, identificada con NIT 890.918.707-9, constituida mediante escritura pública No. 655 del 6 de abril de 1979 otorgada en la Notaría Novena de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 27 de abril de 1979 en el libro 9º, folio 95, bajo el número 2160, reformada por actos posteriores, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con ELCONTRATANTE a realizar labores de control de calidad, mediante extracción de muestras y elaboración de briquetas y ensayos, en las

A My

labores de parcheo/ repavimentación y concreto hidráulico instalado a lo largo del sector 3 de la red vial concesionada a Devimed, de acuerdo con los ítems y precios unitarios indicados en la presente cláusula:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MA-26	Extraccion con resultado de contenido de asfalto y gradacion mezclas asfalticas MDC	UND	60,00	\$ 75.290,00	\$ 4.517.400
MA-09	Elaboracion de una briqueta Marshall, densidad, estabilidad y fluencia	UND	360,00	\$ 40.910,00	\$ 14.727.600
MA-15	Densidad maxima medida en mezclas sin compactar (RCE)	UND	60,00	\$ 50.810,00	\$ 3.048.600
MA-16	Calculo de porcentaje de vacios en mezcla asfaltica	UND	360,00	\$ 19.030,00	\$ 6.850.800
MC-08	Resistencia de cilindros a la compresion, metodo normal.	UND	80,00	\$ 7.830,00	\$ 626.400
XX-25	Transporte de personal de campo, equipo y muestras	UND	30,00	\$ 392.400,00	\$ 11.772.000
		\$ 41.542.800			
SUBTOTAL IVA del 16%					\$ 6.646.848
TOTAL					\$ 48.189.648

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Para la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA deberá suministrar los equipos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, así como el personal idóneo para la correcta realización de las labores.

TERCERA. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la prestación de los servicios objeto de este contrato, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce la obra en su proyecto y todas las circunstancias del sitio en que se han de prestar aquellos, tales como de clima, de mano de obra, insumos a utilizar según el caso, mantenimiento en general, etc.

EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la prestación de los servicios objeto de este contrato, los cuales realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de la Interventoría y/o de EL CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a entregar los estudios objeto del presente contrato, perfectamente terminados y a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.



PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE podrá en todo momento ordenar la suspensión temporal de los trabajos si durante el desarrollo de los mismos detecta fallas en los procesos o resultados que se aparten de los términos pactados. Una vez se emprendan las acciones necesarias que corrijan dichas situaciones, ordenará reiniciar los trabajos.

PARAGRAFO SEGUNDO: En las labores objeto del presente contrato que involucren trabajos sobre la vía pública, EL CONTRATISTA, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAS que se encuentre vigente al momento de la realización de trabajos y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública estén establecidos. Cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en este sentido, facultará a EL CONTRATANTE para que proceda a la suspensión de los trabajos, luego de lo cual podrá descontar del valor de la factura lo que represente la implementación de la señalización de que adolecen los trabajos y cuya falta dio lugar a la suspensión, todo ello sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado el contrato amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA reconoce que dentro de los precios indicados de su parte, incluyo el costo de la señalización de que trata la presente cláusula, por lo tanto se entiende que el valor de la misma está siendo asumido por EL CONTRATANTE, es por ello que en los casos en que EL CONTRATISTA no cumpla con esta obligación contractual debe reconocerle dicho a EL CONTRATANTE descontando dicho valor de los precios unitarios de las labores realizadas en la fecha de corte a la que corresponde la deficiencia en la señalización.

CUARTA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa de manera independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos de conformidad con las normas y leyes colombianas.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, se compromete con EL CONTRATANTE a respetar todas las normas sobre derechos de autor, en el caso de que para

3 7

efectos del cumplimiento del objeto del contrato sea necesaria la utilización de software o programas que requieran de licencias o permisos para su utilización. En estos eventos **EL CONTRATISTA** expresa que ha tramitado y obtenido a su costo todas las licencias y permisos necesarios para dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la legislación vigente y se hace responsable de cualquier eventualidad que pueda presentarse en el caso de incumplimiento de su parte en este sentido.

QUINTA: La Interventoría será ejercida por la Dirección de Mantenimiento y Operación de DEVIMED S.A., o por quien esta dirección delegue. EL CONTRATISTA deberá colaborar con la Interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

SEXTA: PLAZO: El plazo del presente contrato se estipula en CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de iniciación, lo cual no tendrá lugar, hasta tanto hayan sido aprobadas las pólizas correspondientes por parte de EL CONTRATANTE. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SÉPTIMA: VALOR: Para todos los efectos, el valor total del presente contrato se estipula hasta en la suma CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$48.189.648) incluido el IVA.

PARAGRAFO: Para los efectos del valor total pactado en el presente contrato, se entiende que en él, están incluidos todos los gastos necesarios para la correcta prestación de los servicios contratados, administración e imprevistos, así como la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA los servicios que se obliga a prestar en virtud de este contrato, previa presentación de la factura con el cumplimiento de todos los requisitos legales. La factura será pagada por EL CONTRATANTE dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación por parte de EL CONTRATISTA y visto bueno del interventor del contrato.

NOVENA: PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: EL CONTRATISTA se obliga a mantener con destino al objeto del presente contrato, el personal suficiente y debidamente capacitado para la prestación de los servicios requeridos. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las

obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, y por concepto de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social por todos los riesgos, a todo el personal que destine a la ejecución de los trabajos. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a presentar a EL CONTRATANTE la copia de las inscripciones a pensiones, a la EPS y a la ARL, así como las correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registradas y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier servicio que no se ajuste a la cabal realización del objeto de este contrato.
- c) Ejercer la coordinación y supervisión de los servicios contratados.
- d) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA:

- a) Prestar los servicios contratados de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, cualquier variación en las labores a realizarse.

DECIMA SEGUNDA: SEGURIDAD OCUPACIONAL. EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la prestación de los servicios objeto de este contrato, las normas sobre seguridad ocupacional, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la Interventoría y/o EL CONTRATANTE.

Así mismo, todo el personal que contrate EL CONTRATISTA, deberá cumplir en materia de seguridad e higiene ocupacional, lo dispuesto por la legislación colombiana.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la prestación de los servicios objeto de este contrato.

DECIMA TERCERA: PERJUICIOS AL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE y/o a terceros, por acción u omisión de su parte en la prestación de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA CUARTA: PRESTACIÓN DEFICIENTE: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los servicios que no se hubieren prestado a satisfacción de acuerdo a las especificaciones establecidas en este contrato y/o que a juicio la Interventoría del contrato, no cumplan con el objeto del mismo. EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR RETARDO: Si por motivos diferentes a los constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito EL CONTRATISTA no cumpliere oportunamente con la prestación de los servicios en los términos indicados en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el mismo, inmediatamente sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a indemnización alguna.

PARAGRAFO PRIMERO: Se presume incumplimiento total de EL CONTRATISTA y por tanto nacerá el derecho para la otra parte a dar por terminado unilateralmente el contrato cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA.
- c) Por incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual se presume cuando se le declare en quiebra, llame a concordato a sus acreedores, o incurra en cesación total de pagos a sus acreedores.
- d) Cualquier otra situación grave que razonablemente haga presumir la incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA**, para atender el pago de sus obligaciones.
- e) Por incumplimiento de las instrucciones de los representantes de EL CONTRATANTE.

f) Por solicitud de declaratoria de insolvencia de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el presente contrato podrá darse por terminado previo acuerdo entre las partes en cualquier momento.

DECIMA SEXTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de EL CONTRATANTE, las siguientes garantías:

- a) De cumplimiento, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- b) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que tenga derecho el personal que EL CONTRATISTA vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y tres (3) años más.
- c) De responsabilidad civil extracontractual, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- d) De calidad de la obra ejecutada en cuantía equivalente al veinte (20%) del contrato y por una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobadas por EL CONTRATANTE. El pago de la prima y los costos de expedición correspondientes, deberán ser asumidos a costa de EL CONTRATISTA. Los correspondientes recibos del pago de las primas, además de las pólizas con sus condiciones generales, deberán entregarse a EL CONTRATANTE en original.

DECIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder sus derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

7

DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Asimismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general, de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

VIGESIMA: DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) El certificado de existencia y representación legal de EL CONTRATISTA; b) Todos los documentos que se elaboren durante la vigencia del contrato.

VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

**EL CONTRATANTE**:

Carrera 43A No. 7 – 50 Of. 807, Torre Dann, Medellín.

**EL CONTRATISTA:** 

Diagonal 93A No 39B-50, Medellín.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los quince (15) días del mes de febrero de 2016.

MANUEL VICENTE ZULUAGA

Representante legal **DEVIMED S.A.** 

EL CONTRATANTE

MARCOS ANTONIO SÁNCHEZ ZÚÑIGA

Representante legal

SUELOS Y PAVIMENTOS S.A.

**EL CONTRATISTA** 

Visto Bueno Contrato:

Elaboró: Adm. Catalina Cardona T.

Revisó Abo. Yvon García A.

Ordenó y Aprobó Inga. Angelly Gil M.